

RESOLUCIÓN No. 171 DE 2025  
(15/12/2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO:  
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN VISUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE SOACHA DE LAS  
NOTICIAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO 1918 DE 2025"**

El Gerente de EPUXUA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión 006 del 3 febrero de 2025 en uso de las facultades, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, en el Acuerdo No. 19 del 7 de agosto de 2021, en el Acuerdo No. 035 del 1 de octubre de 2025, y el Acuerdo de Junta Directiva No.12 del 22 diciembre de 2021, y,

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva, EPUXUA E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que, la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación (Acuerdo 012 del 2023), de EPUXUA E.I.C.E., de conformidad al Numeral 42, este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

*"Bajo esta modalidad de selección EPUXUA E.I.C.E. contratará a una persona jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer."*

*La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)".*



Que, de acuerdo con la actividad industrial y comercial de EPUXUA E.I.C.E., busca la optimización de recursos de la Entidad, mayor celeridad y eficiencia en los procesos de selección y procedimientos, así como la generación de alianzas estratégicas que coadyuven al cumplimiento misional de la Empresa.

Que, EPUXUA E.I.C.E celebró el Contrato Interadministrativo No 2510-2025 suscrito entre la Secretaria de Gobierno de Soacha y EPUXUA E.I.C.E, cuyo Objeto es **"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSION PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA"**.

Que, en relación con lo anterior y en cumplimiento del objeto y las obligaciones del Contrato Interadministrativo No 1918-2025 se requiere adelantar un proceso de selección para contratar una persona jurídica que se encargue de del **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN VISUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE SOACHA DE LAS NOTICIAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1918 DE 2025."**

Que, en este sentido y en cumplimiento del Numeral 42 del Manual de Contratación de la entidad, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que, de acuerdo a lo indicado en el estudio de sector realizado, el presupuesto oficial es por valor **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SES PESOS M/CTE (\$1.399.986)**, siendo menor a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) como establece el Manual de contratación.

Que, **EPUXUA E.I.C.E.**, cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal **DIS-2025000523 del 14 de noviembre de 2025**, y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa, correspondiente a la vigencia 2025.

Que el día veintiuno (24) de noviembre de 2025, se invitó a **PUMEDI FELYIL SAS**, identificada con NIT 901651089-6 representada legalmente en calidad de suplente por **YILMAR ANDRES GARZON ALZATE C.C No 1.073.689.492 de Soacha Cundinamarca** a presentar propuesta, la cual fue allegada el (16) de diciembre de 2025 por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SES PESOS M/CTE (\$1.399.986)**, y una vez verificada la misma es idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, cumpliendo con la ficha técnica en el anexo 1.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente EPUXUA E.I.C.E,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa para la suscripción del Contrato de prestación de servicios, cuyo objeto consiste en el **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN VISUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE SOACHA DE LAS NOTICIAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1918 DE 2025"** con **"PUMEDI FELYIL SAS"** identificada con NIT 901651089-6 Representada Legalmente en calidad de representante legal por **YILMAR ANDRES GARZON ALZATE C.C No 1.073.689.492 , de Soacha Cundinamarca** de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la presente contratación se estima en la **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SES PESOS M/CTE (\$1.399.986)**, del presupuesto de TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, RUBRO 2.4.5.02.08.028.003, CTO 1918-2025 – GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSION PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

**FUENTE 3 RECURSOS DE INVERSIÓN** de la Subgerencia Administrativa, Financiera y Gestión Humana el cual será



pagadero con el presupuesto del año 2025 el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000523 del 14 de noviembre de 2025.

Dicho valor incluye IVA, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plazo ejecución del contrato será de **CATORCE (14) DIAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo No. 012 del 22 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y Pagina Web de EPUXUA E.I.C.E.

Se expide en Soacha Cundinamarca a los 15 días del mes de diciembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**  
GERENTE

Proyecto: Juvenal Espitia Mora-Abogado Contratista.  
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General

